

CONSTANCIA: Paso a Despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que se allegó subsanación de la solicitud de subrogación parcial del crédito a favor del Fondo Nacional de Garantías SA.

Manizales, Caldas, 03 de octubre de 2022.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO:	CONSTRUCTORA EL RUIZ CÉSAR RAMÍREZ BOTERO PAULA MILENA SEPÚLVEDA CASTAÑO
RADICADO:	170013103005-2020-00186-00

En lo tocante a la subrogación del crédito, considera esta Judicatura procedente la rogativa toda vez que se cumplen los presupuestos delimitados normativamente, por manera que se dispone **ACEPTAR LA SUBROGACION PARCIAL DEL CRÉDITO** que se realizó a favor **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A.** por parte de **BANCO DAVIVIENDA**, respecto a la obligación contenida en el pagaré nº. 554026550, específicamente por la porción del capital que corresponde a la suma de \$119.015.615, conforme al pago realizado el 18 de marzo de 2021.

En los términos del poder conferido y con miras a cumplir el mandato que le fue encomendado se reconoce personería para actuar al interior de estas diligencias en representación del **FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A.** a la abogada **MARIA DEL PILAR GIRALDO OSORIO** identificada con CC. 30.292.966 y portadora de la TP. 116.208 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Juliana Salazar Londoño', written in a cursive style.

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA